



1 ESCRITURA NUMERO: 1341

2 INSTITUCION DE COMPAÑIA  
3 ANONIMA DENOMINADA VAKITASA  
4 S.A.

5 CANTANTIAS:-----

6 CAPITAL AUTORIZADO: US\$2,000.00

7 CAPITAL SÚSCRITO: US\$1,000.00)

8 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia  
9 del Guayas, República del Ecuador, a los veintisiete  
10 días del mes de agosto del año dos mil tres, ante mi  
11 **ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES,**  
12 **Notario Trigesimo Quinto** del Cantón Guayaquil  
13 comparecen: a) El señor **WINSTON FELIX VACA**  
14 **CHANG,** quien declara ser de nacionalidad  
15 ecuatoriana, de estado civil casado, Agrónomo, con  
16 domicilio en la ciudad de Guayaquil, por sus propios y  
17 personales derechos; y, b) La señora **MARIA LUISA**  
18 **BRACCO VERA,** quien declara ser de nacionalidad  
19 ecuatoriana, de estado civil casada, ejecutiva, con  
20 domicilio en la ciudad de Guayaquil, por sus propios y  
21 personales derechos. Los comparecientes son mayores  
22 de edad, a quienes doy fe de conocer en virtud de  
23 haberme exhibido sus documentos de identificación,  
24 cuyas copias certificadas se agregan a este instrumento.

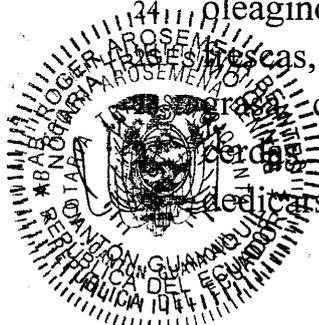
25 Bien instruidos en el objeto y resultado de esta  
26 Escritura Pública a la que proceden con amplia y  
27 entera libertad, para su otorgamiento me presentan la  
28 minuta al tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase



1 autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su  
2 cargo, una por la cual conste la Constitución de una  
3 Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las  
4 cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE**  
5 **INTERVIENEN.-** Concurren a la celebración de este  
6 contrato y manifiestan expresamente su voluntad de  
7 constituir la Sociedad Anónima que se denomina  
8 **VAKITASA S.A.**; el señor **WINSTON FELIX VACA**  
9 **CHANG** y la señora **MARIA LUISA BRACCO**  
10 **VERA**. Todos por sus propios derechos, domiciliados en  
11 la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana.-  
12 **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante  
13 este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de  
14 Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano  
15 que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales  
16 que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE**  
17 **LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA**  
18 **VAKITASA S.A.- CAPITULO PRIMERO:**  
19 **DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y**  
20 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase  
21 en este Cantón la Compañía que se denominará  
22 **VAKITASA S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes  
23 del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que  
24 se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía  
25 tendrá por objeto dedicarse a lo siguiente: a)   
26 ~~explotación de todas las actividades agrícolas~~ en  
27 general; producción de especies bananeras, plataneras,  
28 cacaoteras, soyeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras,



1 pasturas, algodóneras, fibrosas, tabacaleras, yerbateras,  
2 té, semillas; frutícolas, hortícolas y floricultura; **b)** A  
3 la explotación agrícola, ganadera y forestal en general,  
4 por cuenta propia o ajena o asociada a terceros,  
5 en todas sus fases y de manera especial en los  
6 siguientes rubros: -Explotación de establecimientos  
7 ganaderos para la cría y/o engorde de ganado de todo  
8 tipo y especie; establos para la cría de toda especie de  
9 animales de pedigrí; labores de granja; avicultura,  
10 porcicultura, lombricultura, piscicultura y apicultura.  
11 -Desarrollo de proyectos forestales en todas sus fases,  
12 explotación y/o administración de bosques, forestación  
13 y reforestación de tierras e instalación y explotación  
14 de aserraderos y viveros. -Compra, venta, acopio,  
15 importación, explotación, consignación y distribución,  
16 ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos,  
17 intermediaciones, instalación de depósitos, ferias,  
18 transporte, almacenes, referentes a los productos  
19 originados en la agricultura, ganadería, porcicultura,  
20 lombricultura, sericultura, avicultura, apicultura,  
21 floricultura, forestación, viveros y aserraderos, todos  
22 los subproductos y etapas comerciales e industriales  
23 de los mismos, tales como la semillas, cereales,  
24 oleaginosos, hojas, maderas, carnes, menudencias,  
25 frutas frescas, cocidas o conservadas, plumas, cueros, pieles,  
26 aceites, cerdos, cebos, leches, quesos, huesos, huevos, lanas,  
27 derivados, sueros, mieles, frutas y vinos; **c)** Podrá  
28 dedicarse a las actividades de fumigación, aplicación



1 de herbicidas, fertilizantes, fungicidas, ya sea en forma  
2 manual, o con equipos mecanizados o aéreo o en  
3 cualquier otra forma, así como a la realización por  
4 cuenta propia o de terceros de todo tipo de labores de  
5 beneficio agrícolas, ya sea para la siembra o el  
6 mantenimiento de los cultivos o del ganado; **d)** Podrá  
7 dedicarse a la reproducción en cautiverio de  
8 camarones y otras especies bioacuáticas mediante el  
9 establecimiento de laboratorios de artemia salina,  
10 principalmente mediante el desove de hembras  
11 grávidas capturadas o por la maduración de los adultos  
12 en los criaderos especiales, así como al cultivo y cría  
13 de camarones en viveros y piscinas y su fase  
14 extractiva con fines de comercialización, dentro o fuera  
15 del país, de post-larvas o juveniles de camarón; **e)** A  
16 la construcción de plantas procesadores de alimentos  
17 o productos para el propio consumo de la  
18 actividad camaronera que desarrollará, pudiendo  
19 comercializarlos en el mercado nacional o  
20 internacional; **f)** Industrialización o fabricación,  
21 importación, exportación, compra, venta, distribución,  
22 consignación, representación y comercialización de lo  
23 siguiente: -De insumos para la explotación agrícola,  
24 avícola y pecuaria; -De automotores de cualquier tipo  
25 y de maquinarias de uso agrícola y pecuaria; sus  
26 repuestos y accesorios; -De toda clase de productos  
27 agropecuarios, materias primas, manufacturados,  
28 industriales y alimenticios; -De productos alimenticios



1 para consumo humano, vegetal y animal; **g)** Planificar,  
2 organizar, supervisar, administrar, ejecutar, asesorar  
3 proyectos agropecuarios de toda índole incluyendo lo  
4 relacionado con la aplicación de métodos o sistemas  
5 de certificaciones orgánicas para la obtención de  
6 producciones agropecuarias “limpias”, sustentables y  
7 amigables con el medio ambiente; **h)** Desarrollar  
8 proyectos dirigidos a la explotación turística  
9 calificada como “agro-turismo” pudiendo dar servicios  
10 de hospedaje, alimentación, transporte a través de  
11 terceros y alojamiento a huéspedes nacionales o  
12 extranjeros; **i)** Comprar, vender, permutar, arrendar,  
13 administrar y recibir en mandato toda clase de  
14 inmuebles urbanos y rurales; **j)** Construir edificaciones  
15 de todo tipo, bajo el régimen de propiedad individual o  
16 de propiedad horizontal, y en general realizar todo tipo  
17 de actividades de la industria de la construcción; **k)**  
18 Invertir en todo tipo de valores fiduciarios, esto es, la  
19 adquisición o usufructo de los mismos, tales como  
20 bonos del Estado, Cédulas Hipotecarias, Acciones de  
21 compañías anónimas y participaciones de compañías  
22 de Responsabilidad Limitada, por cuenta propia y para  
23 sí, inclusive participar como socia o accionista en otras  
compañías existentes o por existir relacionadas con  
los objetos sociales; **l)** Prestar los servicios  
de administración de empresas o proveer asesoramiento  
en las áreas de finanzas, contabilidad, tributación  
y evaluación de proyectos; **m)** Compraventa y



1 comercialización de aparatos eléctricos, artículos de  
2 construcción, ferretería, artesanía, cordelería, deporte,  
3 atletismo, papelería y librería, equipos de seguridad, de  
4 laboratorios, instrumentos de música; madera en  
5 todas sus modalidades procesadas y más actividades  
6 correlativas; **n)** Confección, importación y exportación  
7 de ropa, prendas de vestir nuevas y usadas, tejidos,  
8 hilados y calzado y las materias primas que lo  
9 componen; **ñ)** La promoción de eventos en general  
10 conexos con actividades culturales y de promoción  
11 social en todos sus niveles; **o)** La importación,  
12 exportación y más actividades conexas con productos  
13 farmacéuticos y afines; **p)** La importación y  
14 exportación de repuestos, partes y piezas de aviones,  
15 automotores, maquinaria pesada y equipos camineros;  
16 **q)** La construcción y reparación de contenedores en  
17 general; **r)** Prestación de servicios de mensajería,  
18 entrega de correspondencia y servicios de correo; **rr)**  
19 La prestación de servicios de transporte marítimo o  
20 fluvial, en naves propias o de terceros; fletamento y  
21 operación de buques, así como su agenciamiento  
22 y representación; **s)** Actividades relativas a la  
23 organización de eventos infantiles, juguetería y  
24 actividades conexas; **t)** El arrendamiento de  
25 maquinaria; **u)** La importación, exportación, venta y  
26 distribución de toda clase de productos químicos;  
27 plásticos, combustibles como gasolina, gas, diesel,  
28 Kérex y más conexas; **v)** Reparación, importación,



1 exportación de máquinas fotocopiadoras,  
2 computadores, antenas satelitales; servicios conexos;  
3 así como tintas y accesorios para las mismas; w)  
4 Prestación de servicios de carga y descarga; x)  
5 Importación y comercialización de maquinaria,  
6 sus repuestos y materia prima conexas; y) La  
7 importación, exportación, distribución, compra, venta,  
8 comercialización, elaboración, intermediación, edición  
9 de los libros y publicaciones en general; z) La  
10 construcción y reparación de plantas eléctricas así  
11 como a intervenir y suscribir contratos de concesión  
12 relativos a la prestación de servicios eléctricos (y de  
13 sistemas de generación eléctrica; **a.Uno**) Elaboración,  
14 compra, venta y comercialización de joyas y artículos  
15 de bisutería en la rama de joyería; **b.Uno**) Prestación  
16 de servicios de personas o mercaderías, en forma  
17 directa o a través de subcontratos (con terceros; **c.Uno**)  
18 Elaboración, representación y comercialización de  
19 productos veterinarios, y para el consumo humano;  
20 **d.Uno**) Elaboración y comercialización de pinturas,  
21 barnices, y lacas, productos de hierro y acero, de papel  
22 y de carbón, suministros de oficina; elaboración  
23 y comercialización de productos de perfumería,  
caramelos y confites en general; productos de vidrio y  
crystal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios;  
**e.Uno**) La actividad de educación en todos sus niveles;  
**f.Uno**) Distribución, importación, exportación de  
cables conductores de electricidad así como para la



1 construcción de turbinas, y motores de combustión  
2 interna; **g.Uno)** La implementación de obras, en sus  
3 diferentes fases, de proyección, prospección, ejecución  
4 o fiscalización para la actividad de construcción,  
5 tales como carreteras, sistemas eléctricos, de carácter  
6 portuario y más conexos; **h.Uno)** Agenciamiento y/o  
7 representación de Empresas o Compañías Comerciales  
8 y/o Industriales Nacionales y/o Extranjeras; **i.Uno)**  
9 Importación y exportación de artículos de laboratorio,  
10 y odontológico, para la medicina; **j.Uno)** La prestación  
11 de servicios de salvataje en varamientos, encalladuras,  
12 incendios, remolques, transportes marítimo y fluvial y  
13 turístico; así mismo a la prestación, de servicios  
14 portuarios tales como: arrendamientos de cabezales,  
15 montacargas, estrobas, avituallamiento de los buques,  
16 transportes de tripulaciones, abastecimiento de agua,  
17 combustibles, tripulación documentada y medios para  
18 mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y  
19 gastos de escalla en los puertos ecuatorianos y  
20 aduaneros; **k.Uno)** Alquiler de toda clase de vehículos,  
21 por aire, mar, o tierra, así como el de mantenimiento,  
22 abastecimientos y reparación, mecánica, hidráulica  
23 y/o eléctrica de pintada y restauración de los  
24 mismos; **l.Uno)** La manufactura, industrialización,  
25 representación y comercialización de modulares de  
26 todo tipo; **m.Uno)** La importación, distribución  
27 comercialización, compra y venta de motores, vituallas  
28 y equipos para buques, así como de repuestos y



1 accesorios; **n.Uno)** Elaboración compra, venta y  
2 comercialización de bebidas alcohólicas y líquidos  
3 gaseosos, agua de mesa, purificación, filtración,  
4 ozonificación, envasados, para el consumo humano;  
5 **ñ.Uno)** La producción de larvas de camarón de vida  
6 acuática. Podrá a tales efectos instalar laboratorios  
7 y actividades conexas con tal objeto; **o.Uno.)**  
8 Transformación de materia prima en productos  
9 terminados y/o elaborados; **p.Uno)** La compra, venta,  
10 arrendamiento unitario o en asociación, de barcos  
11 pesqueros, piscinas para producción, cautiverio, así  
12 como la implementación de plantas industriales para  
13 enlatado, envasamiento o cualquier otra forma de  
14 empacado para la comercialización de los productos  
15 del mar, o la piscina; **q.Uno)** Importar y exportar  
16 productos de o para la agricultura, ganadería,  
17 piscicultura, así como la maquinaria para los mismos;  
18 **r.Uno)** Labores de vigilancia e inspección y  
19 verificación de productos de importación, productos de  
20 exportación y de origen ecuatoriano o extranjero para  
21 garantizar su legítima procedencia, en cuanto a  
22 cantidad, calidad, precio y más conexas, emitiendo  
23 bajo su responsabilidad y buen nombre, los informes  
24 y certificaciones correspondientes; **rr.Uno)** La  
25 exportación e importación de productos al granel tales  
26 como azúcar, banano, flores, maíz, trigo, sorgo, papel,  
27 bobina de papel, lenteja y más productos para la  
28 industria y el comercio; **s.Uno)** Actividades directas o



1 mediante terceros para la dirección científica, y  
2 administrativa de los respectivos establecimientos  
3 que se relacionan directa o indirectamente con las  
4 investigaciones científicas para la cura bioenergética y  
5 más alternativas o tradicionales y la implementación de  
6 clínicas, sanatorios y centros de reposo para hombres  
7 mujeres y seres humanos en general; **t.Uno**) La  
8 compra, venta, distribución, reparación, consignación  
9 de teléfonos celulares; **u.Uno**) La selección, estudio,  
10 evaluación y prestación de servicios de personal;  
11 **v.Uno**) Servicios de limpieza y recolección de  
12 basura como su procesamiento; **w.Uno**) La actividad  
13 pesquera, en las fases de captura, extracción,  
14 producción y procesamiento y comercialización interna  
15 y externa de especies bioacuáticas; **x.Uno**) La  
16 actividad mercantil como comisionista, intermediaria,  
17 mandataria, mandante, agente y representante de  
18 personas naturales y/o jurídicas; **y.Uno**) Importación,  
19 exportación mantenimiento y comercialización de  
20 grupos y sistemas para la actividad petrolera, equipos,  
21 materiales, repuestos, accesorios y cables para la  
22 construcción y mantenimiento de las instalaciones  
23 petroleras; construcción, mantenimiento, estudio y  
24 fiscalización de proyectos petroleros; así como a la  
25 prestación de todo tipo de servicios petroleros en el  
26 área de segmentación, prospección, control geológico,  
27 explotación, perforación, limpieza de pozos, provisión  
28 de químicos necesarios para la actividad petrolera,



1 transporte, construcción, mantenimiento de caminos, y  
2 más conexos; y, **z.Uno)** La prospección, exploración,  
3 adquisición, de toda clase de minas; fundición,  
4 refinación y comercialización de toda clase de  
5 minerales, de metales; venta de sus productos y  
6 elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir  
7 y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera  
8 del país. Para el cumplimiento de sus fines la compañía  
9 podrá celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda  
10 clase de actos relacionados con su objeto y permitidos  
11 por las leyes. La compañía no podrá dedicarse a la  
12 compra y venta de cartera ni a la intermediación  
13 financiera.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el  
14 cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA**  
15 **AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción  
16 de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**  
17 **CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la  
18 ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o  
19 agencias en cualquier lugar de la República o  
20 del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**  
21 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO**  
22 **QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de  
23 **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**  
**DE AMERICA,** el capital suscrito es de **MIL**  
**DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
**AMERICA** dividido en un mil acciones ordinarias y  
nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser  
aumentado por resolución de la Junta General de

50

Y para



1 Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones  
2 estarán numeradas del cero cero uno a la un mil y serán  
3 firmadas por el Gerente General y Presidente de la  
4 Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción  
5 o certificado provisional se extraviare, deteriorare o  
6 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa  
7 publicación efectuada por la Compañía, por tres días  
8 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor  
9 circulación en el domicilio de la misma.- Una vez  
10 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última  
11 publicación, se procederá a la anulación del título,  
12 debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación  
13 extinguirá todos los derechos inherentes al título o  
14 certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada  
15 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a  
16 su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia  
17 cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas  
18 juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones  
19 se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde  
20 se registrarán también los trasposos de dominio o  
21 pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La  
22 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones  
23 mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto  
24 solo se les dará a los accionistas certificados provisionales  
25 y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**  
26 En la suscripción de nuevas acciones por aumento de  
27 capital, se preferirá a los accionistas existentes en  
28 proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO**



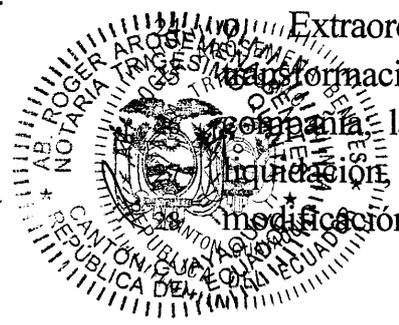
1 **SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y  
2 atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada  
3 proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo  
4 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-  
5 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE**  
6 **LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-**  
7 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la  
8 Compañía corresponde a la Junta General, que constituye  
9 su órgano supremo. La administración de la compañía se  
10 ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del  
11 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican  
12 en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO**  
13 **CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas  
14 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO**  
15 **DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá  
16 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses  
17 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
18 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente  
19 o el Gerente General a los accionistas por la prensa,  
20 en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
21 domicilio principal de la sociedad con ocho días de  
22 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las  
23 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto  
de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La  
Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier  
tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente  
General, por su iniciativa o a pedido de un número de  
accionistas que represente por lo menos el veinticinco por



1 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser  
2 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO**  
3 **DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en  
4 una Junta General, se requiere, si se trata de primera  
5 convocatoria la concurrencia de un número de accionistas  
6 que represente por lo menos la mitad del capital social  
7 pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria  
8 de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la  
9 Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia  
10 de que habrá quórum con el número de accionistas que  
11 concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los  
12 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por  
13 medio de representantes acreditados mediante carta-  
14 poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas  
15 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará  
16 lectura y discusión de los informes del administrador y  
17 comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance  
18 general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá  
19 sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de  
20 reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se  
21 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas  
22 en ese período según los estatutos.- **ARTICULO**  
23 **VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente  
24 y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo  
25 nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-  
26 hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las  
27 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los  
28 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la



1 Convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-**  
2 Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se  
3 tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital  
4 pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos  
5 en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor  
6 proporción, las resoluciones de la Junta General son  
7 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**  
8 **VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General  
9 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que  
10 el Gerente General, como secretario, redacte un acta,  
11 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el  
12 objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la  
13 Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de  
14 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General  
15 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-  
16 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la  
17 reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo  
18 reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las  
19 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa.  
20 Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado,  
21 de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y  
22 ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO**  
23 **QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria  
Extraordinaria pueda acordar válidamente la  
transformación, la fusión, la disolución anticipada de la  
compañía, la reactivación de la compañía en proceso de  
liquidación, la convalidación y en general, cualquier  
modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la



1 mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará  
2 la representación de la tercera parte del capital social  
3 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el  
4 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera  
5 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días  
6 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión,  
7 ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así  
8 convocada se constituirá con el número de accionistas  
9 presentes para resolver uno o más de los puntos antes  
10 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la  
11 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO**  
12 **SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o  
13 Extraordinaria: **a)** Elegir al Presidente, al Gerente General y  
14 Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años  
15 en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos  
16 indefinidamente; **b)** Elegir uno o más comisarios quienes  
17 durarán dos años en sus funciones; **c)** Aprobar los estados  
18 financieros, los que deberán ser presentados con el informe  
19 del comisario en la forma establecida en el artículo  
20 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente;  
21 **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios  
22 sociales; **e)** Acordar el aumento o disminución del capital  
23 social de la Compañía; **f)** Autorizar la transferencia,  
24 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes  
25 inmuebles de propiedad de la compañía; **g)** Acordar la  
26 disolución o liquidación de la compañía antes del  
27 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su  
28 caso, de conformidad con la Ley; **h)** Elegir al liquidador de



1 la sociedad; **i)** Conocer de los asuntos que se sometan a su  
2 consideración, de conformidad con los presentes estatutos;  
3 y, **j)** Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley,  
4 por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-  
5 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones  
6 y deberes del Gerente General y Presidente: **a)** Ejercer  
7 individualmente la representación legal, judicial y *R/L*  
8 extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder  
9 amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas,  
10 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a  
11 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas  
12 limitaciones que las señaladas en estos estatutos; **c)** Dictar el  
13 presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos de  
14 la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas  
15 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias,  
16 civiles y mercantiles; **e)** Suscribir pagarés, letras de cambio,  
17 y en general todo documento civil o comercial que obligue  
18 a la compañía; **f)** Nombrar y despedir trabajadores, previa  
19 las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y  
20 especiales, previa la autorización de la Junta General en el  
21 primer caso, dirigir las labores del personal y dictar  
22 reglamentos; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones  
23 de la Junta General de Accionistas; **h)** Supervigilar la  
24 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y  
25 llevar por una buena marcha de sus dependencias; **i)** Las  
26 demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, **j)**  
27 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la  
28 Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento



1 para actuar del Gerente General y Presidente, será  
2 reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las  
3 mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO**  
4 **VIGESIMO OCTAVO.**- El Vicepresidente de la  
5 Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)  
6 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta  
7 General; y b) Las demás atribuciones y deberes que  
8 le determinen el Gerente General de la misma.- El  
9 Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial  
10 ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los  
11 casos que reemplace al Gerente General/ o Presidente de  
12 conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-  
13 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**- Son atribuciones y  
14 deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo  
15 doscientos setenta y nueve de la ley de Compañías.-  
16 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.**-  
17 La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la  
18 Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la  
19 que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-  
20 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL**  
21 **SOCIAL.**- El capital de la Compañía ha sido suscrito y  
22 pagado de la siguiente manera; el señor **WINSTON**  
23 **FELIX VACA CHANG** ha suscrito novecientas noventa  
24 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha  
25 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de  
26 ellas y la señora **MARIA LUISA BRACCO VERA** ha  
27 suscrito diez acciones ordinarias y nominativas de un  
28 dólar y ha pagado el veinticinco por ciento de su

RUC: 0990379017001

0000 11

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001HKC005806-9

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía formaciór **VAKITASA S.A. XXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BRACCO VERA MARIA LUISA	\$2.50 ✓
VACA CHANG WINSTON FELIX	\$247.50 ✓
<b>TOTAL</b>	<b>\$250.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayo de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anu del 1.98% . salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 di;

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los interes respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente ( Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de l nombramiento de los Administradore;

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus interese serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, seg el caso

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que no han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL, 27 DE AGOSTO DE 2003

*[Firma]*  
 BANCO BOLIVARIANO C.A.  
 FIRMA AUTORIZADA

**ESPACIO EN BLANCO**





0000 12

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 31119-2

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ESTRADA PERLAZA ROBERTO GUSTAVO

Fecha Reservación: 22/08/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- VAKITASA S.A.  
Aprobado 3 11973
- 2.- VAKITADIAN S.A.  
Aprobado 3 11974
- 3.- VAKICARDIA S.A.  
Aprobado 3 11975
- 4.- TRANSMIL S.A. TRANSPORTE DEL MILENIO  
Negado RE GISTRO PREVIO IDENTICO, 75700 TRASMIL

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA, EL **18/02/2004**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTIN IZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL

BOY FE : Que la fotocopia que  
antecede es igual al documento  
que me fue exhibido y que devolví  
al interesado  
Guayaquil, **27 AGO. 2003**

AB. ROGER ARDAMENA BENITES  
Notario Trigesimo Quinto  
CANTON GUAYAQUIL.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 040777056-4  
 BRACCO YERA MARIA LUISA  
 19 AGOSTO 1957  
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCE  
 LUGAR DE NACIMIENTO 11 085 9972  
 GUAYAS/GUAYAQUIL  
 CARBO/CONCEPCION/ 37  
 Braco Yera Maria Luisa

IDENTIFICACION VESTIBULAR  
 VESTIBULAR  
 SECCION ESTUDIANTE  
 JOSE P. BARRON  
 1974  
 99  
 FUGAR DE DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 BRACCO YERA MARIA LUISA  
 GUAYAQUIL  
 [Signature]

CIUDADANO(A):  
 Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación  
 de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.  
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

DOM FE : Que la fotocopia que  
 antecede es igual al documento  
 que me fué exhibido y que devolví  
 al interesado. 27 AGO 2003  
 Guayaquil

AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
 Notario Trigesimo Quinto  
 CANTON GUAYAQUIL



IDENTIFICACION  
 CIUDADANIA 090135769-9  
 VACA CHANG WINSTON FELIX  
 GUAYAS/YAGUACHI/GRAL PEDRO MONTERO  
 31 AGOSTO 1951  
 002-0947 01891 M  
 GUAYAS/ YAGUACHI  
 YAGUACHI NUEVO 1951

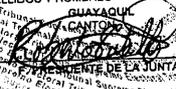



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4344V4242  
 CASADO GIOCONDA CARDENAS VASQUEZ  
 ESTUDIANTE  
 CALIXTO VACA  
 YITALIA CHANG  
 GUAYAQUIL 02/01/2003  
 02/01/2015  
 FORMA No. REN 0278509  
 Gys  
 PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002  
 CERTIFICADO DE VOTACION

130 - 0089 0901357699  
 Cedula  
 VACA CHANG WINSTON FELIX  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 GUAYAS GUAYAQUIL  
 CANTON  
 OLMEDO/SAN ALEJANDRO  
 PARROQUIA

DOY FE : Que la fotocopia que  
 antecede es igual al documento  
 que me fue exhibido y que devolvi  
 al interesado  
 Guayaquil... 27 AGO 2003...  
 AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
 Notario Trigesimo Quinto  
 CANTON GUAYAQUIL

ESPACIO  
 EN BLANCO

AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL  
REPUBLICA DEL ECUADOR

0000 14

ESTA ULTIMA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA VAKITASASA.



1 valor. Conforme consta del Certificado de Cuenta  
2 de Integración de Capital.- Los accionistas pagarán el  
3 setenta y cinco por ciento del valor de cada una de  
4 las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo  
5 pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente  
6 autorizado el Abogado Roberto Estrada Perlaza para  
7 realizar todas las diligencias legales y administrativas  
8 para obtener la aprobación y registro de esta  
9 Compañía, inclusive la obtención del Registro Único  
10 de Contribuyentes.- Cumpla usted, señor Notario, con  
11 las demás formalidades de estilo para la completa  
12 validez de la presente escritura pública.- (firma  
13 ilegible) **Abogado Roberto Estrada Perlaza.-**  
14 Registro número nueve mil ciento diecisiete.-  
15 HASTA AQUI LA MINUTA, que se eleva a  
16 Escritura Pública.- Se agrega a este registro todos los  
17 documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio  
18 a fin, por mí el Notario, en clara y alta voz, a los  
19 otorgantes quienes la aprueban en todas y cada una de  
20 sus partes; se afirman, ratifican y la firman en unidad  
21 de acto conmigo, el Notario de todo lo cual doy fe.-

22  
23  
24

AGRO. WINSTON FELIX VACA CHANG

C. 0901357699

C. 030-0099



Otor-

1 gantes.-

2

3

4 *Dava Luisa Bracco V.*  
SRA. MARIA LUISA BRACCO VERA

5 C.C. 0907770564

6 C.V. 0067-0074

7

EL NOTARIO

8

9 **ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES**

10

11 ES IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta  
12 **CUARTA COPIA CERTIFICADA**, en trece fojas útiles que  
13 sello, rubrico y firmo en Guayaquil, a los veintiocho días del  
14 mes de agosto del año dos mil tres.-

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO



**ESPACIO  
EN BLANCO**



**RAZON: DOY FE.-** Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 03-G-IJ-0005688 dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (Encargado), Abogado Víctor Anchundia Places, el cinco de septiembre del año dos mil tres, tomo nota al margen de la escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA VAKITASA S.A., otorgada ante mí, el veintisiete de agosto del año dos mil tres, que contiene dicha Resolución. Guayaquil, cinco de septiembre del año dos mil tres.-

AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO

**ESPACIO  
EN BLANCO**





Dra. Norma Plaza  
de García

REGISTRADORA  
MERCANTIL

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

0000 16

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0005688, dictada por el INTENDENTE JURIDICO DE COMPANIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL (E), 5 de Septiembre del 2003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada VAKITASA S.A., de fojas 110.536 a 110.564, Número 16.248 del Registro Mercantil y anotada bajo el 24.557 del Repertorio.- 2.- Certifico: con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública.- Guayaquil, cinco de Septiembre del dos mil tres.-

*Zoila Cedeño*  
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA**



ORDEN No. 69511  
LEGAL: AB. ZOILA CEDEÑO  
COMPUTO: FABIOLA CASTILLO  
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO  
RAZON: MARGARITA CASTRO  
REVISADO: *lv*



ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil de conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, Reformada por el Decreto Supremo número 2380 de Mayo 31 de 1978

DOY FE que la fotocopia precedente en *cinco (5)* fojas es exacta al documento que se me exhibe

Guayaquil, **12 SET. 2003** del 20.....

**AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO  
CANTON GUAYAQUIL**